**M. D. A. N° 319/21**

ESCANEADO

# MEMORANDUM

A : **C.P. EDUARDO LUIS DELPINO,** Encargado de Despacho
Dirección de Gestión Económica

DE : **JAVIER MEAURIO,** Encargado de Despacho
Dirección Administrativa

REF : S/ Pedido de Conformidad

FECHA : 21 de Julio del 2021

---

Me dirijo a usted con el fin de informar que los servicios adjudicados a la Empresa Paraguay Security Conforme al Contrato Nº 41/20 y a la Adenda Nº1 ***CE N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA LA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP- PLURIANUAL", ID N° 379.326;*** han sido prestados hasta la fecha en tiempo y en forma según lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones.

Al mismo tiempo se otorga la conformidad a la Solicitud de Reajustes de precios presentado por la empresa, dando cumplimiento a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado CONDICIONES CONTRACTUALES punto Nº 8 Reajuste. *Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.*

Sin otro particular, le saludo atentamente.

DIRECCION DE GESTION ECONOMICA
21 JUL. 2021
RECIBIDO: Bethania
HORA: 13:17hs.

DIRECCION DE GESTION ECONOMICA
A:
Gerencia Económica
D. Financiera
D. Administrativa
D. Control
D. Infraestructura
Dpto. de Ejecución Contractual
Dpto. de Verificación

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Javier Meaurio**
**Encargado de Despacho**

Para: Vale
22/7/21

**C.P. Eduardo Luis Delpino Z.**

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
22 JUL. 2021
Firma: Marcia Anache
Hora: 14:23. MB

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

**CALCULO DE PRECIO A SER REAJUSTADO PARA LA EMPRESA PARAGUAY SECURITY SA.**
**ID: 379326**

Periodo a Reajustar:
**Julio / Agosto 2021**
**01-07-2021 al 03/08/2021 = 34 dias**

Calculo Monto Diario

| Monto Contractual (a) | Dias (b) | = (a)/(b) | Monto Mensual = (a)/(b)*30 |
|---|---|---|---|
| **3.525.181.050** | 180 | **19.584.339,17** | **587.530.175** |

Precio de la oferta sin reajustar periodo Julio/Agosto 2021

| Monto diario | Cant de dias | Total |
|---|---|---|
| 19.584.339 | x 34 | 665.867.532 |

Salario Mínimo a la fecha de la Apertura: **2.192.839**
Salario Mínimo Vigente: **2.289.324**

FORMULA

$$PR = \frac{PO \times (0{,}20 + 0{,}80\ S)}{SO}$$

**Donde:**

| | |
|---|---|
| PR | Precio Reajustado |
| PO | Precio básico de la oferta a ser reajustado |
| S | Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio |
| SO | Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas |

| Meses | Año | | PO | PR | Diferencia | Total a Reajustar Julio/Agosto 2021 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Julio | 2021 | | 587.530.175 | 608.211.255 | 20.681.080 | **22.749.188** |
| Agosto | 2021 | 19.584.399,17 x 3 dias | 58.753.018 | 60.821.126 | 2.068.108 | |

**PR JULIO:** 607.114.514,17 (0,20 + 0,80 x 2.289.324 / 2.192.839)= 608.211.255,16 = 628.484.964 - 607.117.514 = 20.681.080

**PR AGOSTO:** 19.584.399,17 (0,20 + 0,80 x 2.289.324 / 2.192.839)= 60.821.125,52 = 60.821.126 - 58.753.018 = 2.068.108

| | | |
|---|---|---|
| PR Julio | 20.681.080 | Monto de Reajuste Mensual |
| PR Agosto | 2.068.108 | Monto de Reajuste por 3 dias |
| **Total a Reajustar** | **22.749.188** | |

PREPARADO POR: C.P. Eduardo Luis Delpino Z.
FECHA: 22/07/2021

APROBADO POR: Encargado de Despacho

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
22 JUL. 2021
Firma: Marcia Anache.
Hora: 09:23.

PARAGUAY
SECURITY S.A.

ESCANEADO

Asunción, 01 de julio del 2021

**Señores**
**Lic. Raul Alfonso, Administrador del contrato.**
**Econ. José Fernando Ruotti Lenguaza, Director UOC**
**Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)**
**Presente**

**Ref.:** **C.E. N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL", Id N° 379.326; Contrato 41/20**

Quien suscribe, Lic. Gladys Martínez, en nombre y representación de **PARAGUAY SECURITY S. A.**, tiene el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en el marco del contrato en referencia a modo de solicitar el reajuste del precio según indica el punto nro. 8 de las condiciones contractuales que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Aguardando una respuesta favorable, me despido muy atentamente.

.....
Lic. Gladys Martinez
Representante Legal,
PARAGUAY SECURITY S.A.

PARAGUAY SECURITY S.A.

RECIBIDO GERENCIA ECONOMICA
01 / 07 / 2021
Cinthia Vera
HORA: 14:30

GERENCIA ECONOMICA
A:
Dirección General
Secretaría General
G.A.F.
G. Técnica
D.G.D.T.H.
D. Gestión Económica ✓
TIC'S
D. Financiera
D. Administrativa
D. U.O.C.
D. Control Interno
D. Comunicación
D. U.E.P.
D. Mecip
D. Asesoría Jurídica
D. Infraestructura
Auditoría Interna
Otros:.....
Ref.:.....
FIRMA

DIRECCION DE GESTION ECONOMICA
30 JUL 2021
RECIBIDO:
HORA: 15:09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
GERENCIA ECONOMICA

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Gerente Económico - SNPP

WIKIPEDIA

# Anexo:Salario mínimo en Paraguay

El **salario mínimo** mensual legal que rige desde el 1 de julio de 2021, según Decreto N.º 5562/21 de fecha 25 de junio del año 2021, firmado por el presidente de la República Mario Abdo Benítez, es de ₲ 2 289 324 (aprox. USD 338 según cotización de julio de 2021).[1] [2]

El documento establece un reajuste de 4,4 % respecto al salario anterior —ajustado por última vez en 2019—, y el jornal mínimo (diario) en ₲ 88 051 para el sector privado, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.[3]

El ajuste del salario mínimo en Paraguay, desde la promulgación de la Ley 5764/16, se establece sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año.[4] Debido a la Pandemia de COVID-19, en el año 2020 no hubo reajuste salarial.[5]

## Índice

**Tabla del salario mínimo mensual**
- Década de 1980
- Década de 1990
- Década del 2000
- Década de 2010
- Década de 2020

**Posición de Paraguay a nivel continental**

**Referencia**

## Tabla del salario mínimo mensual

La siguiente tabla indica el salario mínimo mensual desde los años 80 hasta la actualidad[6] [7]

### Década de 1980

| Fecha de incremento | Salario mínimo mensual | Jornal diario[8] | Variación | Equivalencia en USD[9] |
|---|---|---|---|---|
| Enero de 1980 | ₲ 20 520 | ₲ 789 | - | |
| Junio de 1980 | ₲ 23 610 | ₲ 908 | 15 % | |
| Mayo de 1981 | ₲ 27 180 | ₲ 1045 | 15,1 % | |
| Julio de 1983 | ₲ 29 910 | ₲ 1150 | 10 % | |
| Junio de 1984 | ₲ 34 410 | ₲ 1323 | 15 % | |
| Septiembre de 1984 | ₲ 39 570 | ₲ 1522 | 14,9 % | |
| Febrero de 1985 | ₲ 43 350 | ₲ 1667 | 9,5 % | |
| Octubre de 1985 | ₲ 52 230 | ₲ 2009 | 20,4 % | |
| Febrero de 1986 | ₲ 60 060 | ₲ 2310 | 14,9 % | |
| Julio de 1986 | ₲ 72 060 | ₲ 2772 | 19,9 % | |
| Enero de 1987 | ₲ 86 460 | ₲ 3325 | 19,9 % | |
| Octubre de 1987 | ₲ 103 740 | ₲ 3990 | 19,9 % | |
| Marzo de 1988 | ₲ 119 310 | ₲ 4589 | 15 % | |
| Octubre de 1988 | ₲ 143 160 | ₲ 5506 | 19,9 % | |
| Junio de 1989 | ₲ 164 640 | ₲ 6332 | 15 % | |

## Década de 1990

| Fecha de incremento | Salario mínimo mensual | Jornal diario[10] | Variación | Equivalencia en USD[11] |
|---|---|---|---|---|
| Enero de 1990 | ₲ 185 220 | ₲ 7124 | 12,5 % | 130 |
| Julio de 1990 | ₲ 213 000 | ₲ 8192 | 14,9 % | 140 |
| Octubre de 1990 | ₲ 244 950 | ₲ 9421 | 15 % | 147 |
| Julio de 1992 | ₲ 269 445 | ₲ 10 363 | 10 % | 164 |
| Abril de 1993 | ₲ 300 000 | ₲ 11 538 | 11,3 % | 174 |
| Enero de 1994 | ₲ 345 000 | ₲ 13 269 | 15 % | 188 |
| Julio de 1994 | ₲ 379 500 | ₲ 14 596 | 10 % | 205 |
| Mayo de 1995 | ₲ 436 425 | ₲ 16 786 | 15 % | 221 |
| Abril de 1996 | ₲ 480 068 | ₲ 18 464 | 10 % | 235 |
| Enero de 1997 | ₲ 528 075 | ₲ 20 311 | 10 % | 248 |
| Marzo de 1998 | ₲ 591 445 | ₲ 22 748 | 12% | 229 |

## Década del 2000

| Fecha de incremento | Salario mínimo mensual | Jornal diario[12] | Variación | Equivalencia en USD[13] |
|---|---|---|---|---|
| Febrero de 2000 | ₲ 680 186 | ₲ 26 161 | 15 % | 194 |
| Mayo de 2001 | ₲ 782 186 | ₲ 30 084 | 14,9 % | 202 |
| Agosto de 2002 | ₲ 876 048 | ₲ 33 694 | 11,9 % | 149 |
| Febrero de 2003 | ₲ 972 413 | ₲ 37 401 | 10 % | 140 |
| Abril de 2005 | ₲ 1 089 103 | ₲ 41 889 | 12 % | 173 |
| Abril de 2006 | ₲ 1 219 795 | ₲ 46 915 | 11,9 % | 200 |
| Octubre de 2007 | ₲ 1 341 775 | ₲ 51 607 | 10 % | 260 |
| Mayo de 2009 | ₲ 1 408 863 | ₲ 54 187 | 4,9 % | 286 |

### Década de 2010

| Fecha de incremento | Salario mínimo mensual | Jornal diario[14] | Variación | Equivalencia en USD[15] |
|---|---|---|---|---|
| Julio de 2010 | ₲ 1 507 484 | ₲ 57 980 | 7 % | 306 |
| Abril de 2011 | ₲ 1 658 232 | ₲ 63 778 | 10 % | 364 |
| Marzo de 2014 | ₲ 1 824 055 | ₲ 70 156 | 10 % | 408 |
| Diciembre de 2016 | ₲ 1 964 507 | ₲ 75 558 | 7,7 % | 342 |
| Julio de 2017 | ₲ 2 041 123 | ₲ 78 505 | 3,9 % | 368 |
| Julio de 2018 | ₲ 2 112 562 | ₲ 81 252 | 3,5 % | 369 |
| Julio de 2019 | ₲ 2 192 839 | ₲ 84 340 | 3,8 % | 355 |

### Década de 2020

| Fecha de incremento | Salario mínimo mensual | Jornal diario[16] | Variación | Equivalencia en USD[17] |
|---|---|---|---|---|
| Julio de 2021 | ₲ 2 289 324 | ₲ 88 051 | 4,4 % | 338 |

## Posición de Paraguay a nivel continental

| Países de América Latina según su salario mínimo mensual en 2021 | | |
|---|---|---|
| País | Salario mínimo mensual (en dólares de EEUU, a tasa oficial) | Salario mínimo mensual (en moneda local) |
| Argentina | 282 | $ 27 216 pesos argentinos[N. 1] [18] [19] |
| Bolivia | 313 | Bs 2164 bolivianos[20] |
| Brasil | 215 | R$ 1100 reales[21] |
| Chile | 441 | $ 337 000 pesos chilenos[22] |
| Colombia | 234 | $ 908 526 pesos colombianos[N. 2] [23] |
| Costa Rica | 513 | ₡ 317 915,58 colones[N. 3] [25] |
| Cuba | 79 | $ 2100 pesos cubanos[26] |
| Ecuador | 400 | $ 400 dólares[N. 4] [27] |
| El Salvador | 203 | $ 202,88 dólares[N. 5] [28] |
| Guatemala | 386 | Q. 2992,37 quetzales[N. 6] [29] |
| Haití | 79 | G 7604,17 gourdes[N. 7] [30] |
| Honduras | 282 | L 6762,70 lempiras[N. 8] [31] |
| México | 216 | $ 4310,04 pesos mexicanos[N. 9] [32] |
| Nicaragua | 125 | C$ 4414,91 córdobas[33] |
| Panamá | 268 | B/. 268,46 balboas panameños[N. 10] [34] |
| Paraguay | 331 | ₲ 2 289 324 guaraníes[35] |
| Perú | 237 | S/ 930 soles[36] |
| República Dominicana | 201 | RD$ 11 500 pesos dominicanos[N. 11] [37] |
| Uruguay | 409 | $ 17 930 pesos uruguayos[38] |
| Venezuela | 1,85 | Bs. 7 000 000 bolívares[N. 12] [39] [40] |

| Países de América Latina según su salario mínimo mensual en 2021 | | |
|---|---|---|
| País | Salario mínimo mensual (en dólares de EEUU, a tasa oficial) | Salario mínimo mensual (en moneda local) |

Actualizado el 15 de julio de 2021.

1. En Argentina existe un sistema de **dólar oficial** controlado por el Banco de la Nación Argentina, un **dólar turista o solidario** que está con un recargo del 30 % sobre el dólar oficial, un **dólar ahorro** que está al 30 % de recargo más un nuevo recargo de 35 % sobre el dólar oficial, y por último hay un dólar blue o paralelo en el mercado negro.
2. En Colombia para los trabajadores que ganen menos de dos veces el salario mínimo legal vigente tienen derecho a un subsidio de transporte de $ 106.454.
3. En Costa Rica el salario se define de acuerdo a la ocupación, correspondiendo el mínimo a trabajadores en ocupación no calificada, con retribución diaria, y calculando el cómputo mensual sobre una base de 26 días.[24]
4. En Ecuador se usa el dólar estadounidense.
5. En El Salvador se usa el dólar estadounidense y se publican diferentes mínimos según la actividad, siendo la de menor salario la rama de trabajadores agropecuarios, recolección de café y algodón, y beneficio de algodón.[28]
6. En Guatemala el mínimo depende del sector de actividad, siendo el de menor cuantía el de las actividades agrícolas. A este mínimo se suma una bonificación por incentivo.
7. En Haití el mínimo se establece por segmentos de actividad, en salarios diarios de jornadas de ocho horas, siendo el de menor cuantía el del personal de servicio a domicilio (trabajadores domésticos).[30]
8. En Honduras se define el mínimo de acuerdo a la rama de actividad económica y al tamaño de la empresa en número de trabajadores, siendo el salario mensual de menor consideración el de las empresas entre uno a diez empleados, cuya actividad es agricultura, silvicultura, caza y pesca.[31]
9. En México el salario mínimo general se define por valor diario.[32]
10. En Panamá, el salario mínimo se establece por hora, según la región, actividad económica, ocupación y tamaño de las empresas, siendo la de menor percepción la correspondiente al sector de la pequeña empresa a nivel nacional dedicada a la agricultura, ganadería, caza, silvicultura, acuicultura, pesca o agroindustria, aplicado en jornadas de 40 horas semanales y un promedio mensual de 4.33 semanas trabajadas.
11. En República Dominicana se define el mínimo de acuerdo al sector (público o privado) y al tamaño de la empresa, siendo el salario mensual de menor consideración el del sector privado no sectorizado de empresas que no excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos.[37]
12. En Venezuela para todos los trabajadores que laboran a tiempo completo, en la administración pública, jubilados y pensionados; los trabajadores reciben un bono de alimentación adicional, ley de cestaticket Gaceta Oficial N° 40.773 del 23 de octubre de 2015. El monto del bono a la fecha es de B/. 3 000 000 que subió a partir de mayo de 2021.

# Referencia


1. «Se oficializa aumento del salario mínimo a G. 2.289.324 desde el 1 de julio [...]» (https://www.abc.com.py/nacionales/2021/06/25/se-oficializa-aumento-del-salario-minimo-a-g-2289324-desde-el-1-de-julio/). *Diario ABC Color*. Consultado el 26 de junio de 2021.
2. (Archivo con formato.pdf - Descarga directa) «DECRETO5562_xbbhz5re.PDF» (https://drive.google.com/file/d/1hhprhe6sjMd46QQ-I3Y5FSj7WVbOIE4u/view?usp=embed_facebook). *Google Docs*. Consultado el 26 de junio de 2021.
3. «Suba del salario mínimo legal» (https://www.berke.com.py/es/decreto-n-5562-suba-del-salario-minimo-legal/). *BKM (BerkeMeyer)*. 30 de junio de 2021. Consultado el 9 de julio de 2021.
4. Mariela (19 de junio de 2018). «Ley N.° 5764 modifica el artículo 255 de la ley N.° 213/93 "Que establece el código del trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo» (http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8310/ley-n-5764-modifica-el-articulo-255-de-la-ley-n-21393-que-establece-el-codigo-del-trabajo-y-deroga-el-articulo-256-del-mismo). *Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional (BACN)*. Consultado el 9 de julio de 2021.
5. «No habrá reajuste del salario mínimo hasta el próximo año debido a la pandemia» (https://www.abc.com.py/nacionales/2020/07/13/no-habra-reajuste-del-salario-minimo-hasta-el-proximo-ano-debido-a-la-pandemia/). *Diario ABC Color*. 13 de julio de 2020. Consultado el 25 de junio de 2021.
6. http://web.archive.org/web/http://www.tusalario.org/paraguay/Portada/salario-minimo/el-salario-minimo-mensual-es-de-1.341.775
7. http://www.itf.org.ar/pdf/documentos/30-2002.pdf
8. Es el salario mínimo mensual dividido en 26 (días).
9. Cotización a la fecha de incremento

10. Es el salario mínimo mensual dividido en 26 (días).
11. Cotización a la fecha de incremento
12. Es el salario mínimo mensual dividido en 26 (días).
13. Cotización a la fecha de incremento
14. Es el salario mínimo mensual dividido en 26 (días).
15. Cotización a la fecha de incremento
16. Es el salario mínimo mensual dividido en 26 (días).
17. Cotización a la fecha de incremento
18. «Por la aceleración de la inflación, adelantan la suba del salario mínimo» (https://www.infobae.com/economia/2021/07/05/por-la-aceleracion-de-la-inflacion-adelantan-la-suba-del-salario-minimo-que-quedara-en-27216-pesos/). infobae.com. 10 de julio de 2021. Consultado el 10 de julio de 2021.
19. «Dólar blue hoy: a cuánto cotiza este martes 1 de diciembre del 2020» (https://www.baenegocios.com/finanzas/Dolar-blue-hoy-a-cuanto-cotiza-este-martes-1-de-diciembre-del-2020-20201201-0003.html). baenegocios. 1 de diciembre de 2020.
20. «Arce y dirigentes de la COB acuerdan subir en 2% (Bs 42) el salario mínimo nacional» (https://www.la-razon.com/economia/2021/04/29/arce-y-dirigentes-de-la-cob-acuerdan-subir-a-2-bs-42-el-incremento-al-minimo-nacional/). *La Razon*. 29 de abril de 2021. Consultado el 1 de mayo de 2021.
21. efe.com. *Bolsonaro anuncia un aumento del 5,26 % del salario mínimo en Brasil* (https://www.efe.com/efe/america/economia/bolsonaro-anuncia-un-aumento-del-5-26-salario-minimo-en-brasil/20000011-4430648). Consultado el 30 de diciembre de 2020.
22. «Salario mínimo quedó en 337 000 retroactivo desde el 1 de mayo» (https://www.senado.cl/salario-minimo-quedo-en-337-000-retroactivo-desde-el-1-de-mayo/senado/2021-06-30/165212.html). *Página web del Senado de Chile*. 30 de junio de 2020. Consultado el 7 de julio de 2021.
23. «Gobierno fijó aumento del salario mínimo para 2021» (https://www.portafolio.co/economia/salario-minimo-2021-gobierno-fijo-el-alza-para-el-salario-de-los-trabajadores-547857). *portafolio.com*. 29 de diciembre de 2020.
24. «Decreto Nº 42104-MTS» (http://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/decretos/Decreto_salarios_2020.pdf). *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Costa Rica)* (La Gaceta Diario Oficial). 20 de diciembre de 2019. Consultado el 7 de enero de 2020.
25. *Salario Mínimo en Costa Rica 2021* (https://www.salario.online/salario-minimo-costa-rica/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20mensual%20en,%C2%B0%20de%20enero%20del%202021.). 1 de enero de 2021.
26. «Cuba elevará el salario mínimo a 2100 pesos» (https://adncuba.com/noticias-de-cuba/actualidad/cuba-elevara-el-salario-minimo-2100-pesos). *adncuba.com*. 11 de diciembre de 2020. Consultado el 12 de diciembre de 2020.
27. «Salario Básico de Ecuador se fija en $400 para 2020» (https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/27/nota/7667652/salario-basico-2020-se-fija-400). *El Universo*. 27 de diciembre de 2019. Consultado el 27 de diciembre de 2019.
28. «Salarios Mínimos 2018» (https://web.archive.org/web/20190627040615/http://www.mtps.gob.sv/avisos/salarios-minimos-2018/). *Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador*. Archivado desde el original (http://www.mtps.gob.sv/avisos/salarios-minimos-2018/) el 27 de junio de 2019. Consultado el 11 de noviembre de 2018.
29. *Salario mínimo 2020 en Guatemala subirá para dos actividades, pero en el agro sigue sin cambios* (https://www.prensalibre.com/economia/salario-minimo-2020-en-guatemala/). Prensa Libre. 30 de diciembre de 2019. Consultado el 7 de enero de 2020.
30. «*Haïti - FLASH : Augmentation du Salaire Minimum, tous les détails*» (https://www.haitilibre.com/article-29201-haiti-flash-augmentation-du-salaire-minimum-tous-les-details.html). *Haiti Libre* (en francés). 7 de noviembre de 2019. Consultado el 15 de abril de 2021.
31. «Este será el salario mínimo para el 2020 en Honduras» (https://radiohrn.hn/este-sera-el-salario-minimo-para-el-2020-en-honduras/). *El Heraldo HN*. 1 de enero de 2020. Consultado el 7 de enero de 2020.
32. «El salario mínimo en Mexico subirá 15% en 2021, a 141.70 pesos» (https://expansion.mx/economia/2020/12/16/el-salario-minimo-en-mexico-sera-a-141-70-pesos-en-2021). *Expansion.mx*. 16 de diciembre de 2020. Consultado el 16 de diciembre de 2020.
33. «Estos son los nuevos salarios minimos en nicaragua a partir del 1 de marzo de 2021 tras un año congelado» (https://www.laprensa.com.ni/2021/02/25/economia/2789338-estos-seran-los-nuevos-salari

os-minimos-en-nicaragua-a-partir-del-1-de-marzo-2021). *laprensa.com.ni*. 18 de febrero de 2021. Consultado el 2 de marzo de 2021.

34. *El salario mínimo en Panamá* (https://www.mitradel.gob.pa/el-salario-minimo-en-panama/). 31 de diciembre de 2019. Consultado el 15 de abril de 2021.
35. «Decreto N° 5562/2021» (https://www.presidencia.gov.py/archivos/documentos/DECRETO5562_xbbhz5re.PDF). *Presidencia de la República del Paraguay*. 25 de junio de 2021. Consultado el 1 de julio de 2021.
36. «Decreo Supremo Nº 004-2018-TR» (https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-incrementa-la-remuneracion-minima-vital-decreto-supremo-n-004-2018-tr-1629081-2). *Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Perú)* (Diario Oficial El Peruano). 22 de marzo de 2018. Consultado el 2 de marzo de 2019.
37. *Hoy entra en vigencia primera parte del aumento del salario mínimo* (https://www.diariolibre.com/economia/hoy-entra-en-vigencia-primera-parte-del-aumento-del-salario-minimo-AF27555324). 15 de julio de 2021. Consultado el 15 de julio de 2021.
38. *Gobierno definió aumento de 10% en salario mínimo nacional desde el 1.° de enero* (https://www.presidencia.gub.uy//comunicacion/comunicacionnoticias/mieres-salario-minimo). 18 de diciembre de 2020. Consultado el 1 de enero de 2021.
39. «Venezuela aumenta salario mínimo en casi 300% ¿A cuánto equivale?» (https://www.portafolio.co/internacional/venezuela-aumenta-salario-minimo-en-casi-300-a-cuanto-equivale-551554). Portafolio. 1 de mayo de 2021.
40. «Tipo de Cambio de Referencia publicado por el BCV se ubicó en 3.773.693,22Bs/USD (+1,6428%) para el viernes 23 de julio» (https://www.finanzasdigital.com/2021/07/tipo-de-cambio-de-referencia-publicado-por-el-bcv-se-ubico-en-3-773-69322bs-usd-16428-para-el-viernes-23-de-julio/). Finanzas Digital. 23 de julio de 2021.

---

Obtenido de «https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Anexo:Salario_mínimo_en_Paraguay&oldid=136938064»

**Esta página se editó por última vez el 11 jul 2021 a las 14:54.**

El texto está disponible bajo la Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 3.0; pueden aplicarse cláusulas adicionales. Al usar este sitio, usted acepta nuestros términos de uso y nuestra política de privacidad.
Wikipedia® es una marca registrada de la Fundación Wikimedia, Inc., una organización sin ánimo de lucro.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El pago del anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

## 8. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:Haga clic aquí para escribir texto.

*Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.*

*PR = Po ( 0.20 + 0.80 S )*
*So*

*Dónde:*

*Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.*

*S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.*

*So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

## 9. Indemnización por accidente o muerte del trabajador asignado a los servicios